

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 28 de Febrero de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	702.20	— 1.4	— 3.4	2.5	63	NNE.....	Brisa ligera.	Despejado.
6 de la mañana.....	700.79	— 3.7	— 4.6	2.6	77	NE.....	Idem.	Idem.
9 de la mañana.....	700.60	1.8	0.0	3.7	72	NE.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	699.56	6.5	3.2	4.0	55	E.....	Calma.....	Nuboso.
3 de la tarde.....	697.70	6.0	2.1	3.3	43	NE.....	Brisa ligera.	Cubierto.
6 de la tarde.....	697.07	2.6	0.0	3.3	61	N.....	Brisa.....	Nuboso.
9 de la noche.....	696.72	1.8	1.0	2.9	56	N.....	Idem.....	Cubierto.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	9.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	255
Idem mínima	— 4.5	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	548
Diferencia	13.5	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	28
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem sd., dentro de una esfera de cristal.....	47.0	Sol completamente despejado.....	3 h 40 m
Diferencia	28.0	Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	6 h 00 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	20.5	Total de insolación durante el día.....	9 h 40 m
Idem mínima idem.....	?		
Diferencia	?		

OPOSICIONES

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Por incompatibilidades y renuncias de algunos Vocales y suplentes de los Tribunales de oposiciones á Escuelas vacantes en este distrito, el Rectorado, de acuerdo con el Consejo Universitario ha nombrado para sustituirles á los señores que se citan, con aprobación de la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Tribunal para las Escuelas de niñas.— Se nombra á D.ª Leonor Villán y Gil, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Palencia, Vocal numeraria del mismo, sustituyendo á dona María Dolores Gortázar, de la de León, si causa de tener solicitado tomar parte en las oposiciones una Profesora provisional de esta Escuela.

Igualmente y por renuncia que ha presentado D. Rosario Bornás, Catedrático del Instituto de Gijón, y D.ª Rosario Díaz Jiménez, Profesora de la Normal de Maestras de León, nombrados primeramente Vocales-Suplentes, se les sustituye en dichos cargos por D. Antonio Zerolo Herrero, Catedrático del referido Instituto, y D.ª Matilde Sánchez Treval, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Burgos.

Tribunal para las Escuelas de niños.— Es sustituido D. Manuel de la Torre, Profesor provisional de Pedagogía de la Normal de Maestras de León, por D. Manuel Santo Domingu, Profesor de igual asignatura de los estudios del Magisterio en el Instituto General y Técnico de Santander.

A admitida la renuncia formulada por D. Manuel A. Santullano, es nombrado, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril de 1908, don Gregorio Pérez Arroyo, Profesor numerario de la Normal de Maestras de Oviedo.

A admitidas igualmente las renuncias de Vocal y suplente presentadas por don Juan Sánchez, Sacerdote; y, por D. Emilio Pedrero, Regente de la Escuela grande de León, se nombra para sustituirles, á D. Jonaro Cuervo Bustos, Profesor del Seminario de Oviedo, y á don

Julián Chave Castillo, Profesor de la Normal de Burgos.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 11 del Reglamento general de Oposiciones.

Oviedo, 25 de Febrero de 1909.—El Rector, Aniceto Sela. P—701.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. d. g.) se la dignado ordenar se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Granada, con sujeción al pliego de condiciones que, aprobado, se acompaña.

Lo que de real orden comunica á V. E para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1909.

CIERVA.

Señor Director General de Correos y Telégrafos.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones, formulado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Enero de 1909, bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Granada, perteneciente al Estudio, desde el día 10 de Marzo de este año.

CONDICIONES GENERALES

1.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, hasta las doce del día 1.º de Abril de 1909, en el Gobierno Civil de la provincia de Granada ó en el Registro de la Dirección General de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia. A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionan, y se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se obliga á servir, durante quince años, la red telefónica urbana de Granada, con sujeción, antetodo, á las condiciones del pliego de subasta, inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ..., y en segundo término, al Reglamento de Teléfonos, vigente de 1º de Enero de 1909, rebajando el ... (tanto concreto) por ciento, ó igual para todas las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado) el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ... la cantidad de 6.000 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre que no altere el sentido de ésto, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.º El que resulte adjudicatario vendrá obligado, al encargarse de la red para su servicio, á presentar un plano general de la misma, en la forma que determina el artículo 6.º del Reglamento vigente antes citado, en el que se marquen distintamente los radios y extrarradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.º El plazo de explotación se fija en quince años y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento concreto ó igual para cada una de ellas de las tarifas reducidas siguientes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el artículo 30 del Reglamento vigente antes citado y otra especial para la Preusa.

Abonos anuales,

Primera categoría.....	144
Segunda idem.....	160
Tercera idem.....	176
Cuarta idem.....	180
Para la Prensa.....	50

4.º La subasta tendrá lugar el día 6 de Abril de 1909, á las once, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Ilmo. Sr. Director general, ó fun-

cionario quo ésto designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, de él del Negociado 9.^o y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.^o Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con arreglo al cual se verifiquen la subasta. Antes de comenzar la apertura de los pliegos podrán, sólo sus autores ó representantes, manifestar las dudas quo tengan ó pedir las aclaraciones quo juzguen oportunas respecto á la licitación; entendiéndose que, después de abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto.

6.^o Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantizadas con el resguardo de 6.000 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.^o Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición quo resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.^o El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y, en caso contrario, se considerará siempre nula la proposición del ausente, y con pérdida de la fianza, si no justifica debidamente la ausencia por causa de fuerza mayor.

9.^o La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta, y tendrá, como ya se ha indicado, carácter provisional hasta que sea aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, adjudicando entonces definitivamente el servicio. Si esta aprobación, el remate no constituye obligación alguna para el Estado.

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como asimismo la provisional al que resulte adjudicatario, tan luego éste, después de constituida la definitiva, que se dirá, entregue en el Negociado la copia de la escritura y el plano de que trata la condición segunda.

11. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunique al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, debe el concesionario otorgar en Madrid la escritura de contrato, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 19.800 pesetas á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesario y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Granada, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección General.

12. Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el Estado, á petición del concesionario, entregará á éste la red en la situación en que se encuentre, señalándole un plazo prudencial, que no podrá exceder de otros tres meses, para que sustituya los aparatos, que recibirá bajo inventario, del concesionario saliente por otros de su propiedad, y que reúnan las condiciones que aquí se estipulan, devolviendo á éste los existentes, quo son de su

propiedad, tanto los de la Central como de estaciones de abonados, sin excepción alguna. En cuanto á las líneas, tiene derecho á que se le entreguen en perfecto estado de funcionamiento, á lo cual viene obligado el concesionario saliente, á cuyo efecto debe hacer cuantas reparaciones sean necesarias.

Dentro de los tres meses antes dichos, después de encargarse de la red el concesionario, está obligado á tener construida la red en la forma quo determinan las condiciones facultativas de este pliego.

El material de estaciones, Central y líneas será reconocido por personal del Cuerpo, debiendo sustituirse el que no reúna las condiciones del contrato.

El plazo de explotación se contará desde la fecha de la escritura.

13. El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma quo estime más conveniente á sus intereses, respetando derechos adquiridos, y previa la aprobación de la Dirección General del proyecto quo habrá de presentarse.

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las disposiciones de este pliego, en primer término, y las del Reglamento vigente quo rige la concesión actual, y quedó sujeto á la jurisdicción Contencioso-Administrativa en todas las cuestiones quo puedan suscitarse por el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiera que proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las siguientes disposiciones.

15. El Ayuntamiento de Granada tiene derecho de tanto en esta subasta, siempre que, cumpliendo las condiciones impuestas á los demás licitadores, haga constar antes de dicha subasta quo quiere hacer uso de su derecho, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.^o del vigente Reglamento.

16. Los concesionarios no podrán emplear en sus servicios funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, sin autorización previa de la Dirección General, á excepción de los quo llevaran más de cuatro años separados del Cuerpo.

CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon del 10 por 100 de la recaudación íntegra quo por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. El material de línea existente quedará de propiedad del concesionario, quien lo sustituirá por el quo resulta las condiciones quo se expresan en este pliego, y terminado el plazo de explotación concedido en el contrato, la red pasará al Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de línea, Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas, cuando, por faltas en el servicio, diere lugar, á su juicio, las cuales tendrá quo satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciere, se cobrarán de la fianza.

Cuando la suma de estas multas, alcance á la mitad de la fianza, el contratista responderá el completo de la misma, y de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato

como término de explotación y con pérdida del material y resto de la fianza.

CONDICIONES FACULTATIVAS

20. Estación Central.—Templo. —Será construido de hierro, de ángulo 6 do T de resistencia suficiente, calculando un coeficiente de 6 á la resistencia constante para los polos cables ó hilos que deberán partir de dicho templo, á fin de dar servicio á los abonados, que se hallan inmediatos y alrededor de la Central.

21. Cables de Bajada.—Estos serán de 50 y 100 conductores aislados, cada conductor con una capa de ockonita y formando haces en espiral, con capa general envolvente de cinta cauchutada.

22. Rosácea.—Será de hierro de ángulo, de forma horizontal, según los últimos adelantos. A su entrada, los cables estarán provistos de sus correspondientes fusibles de doble polo, pararrayos, de doble polo también, y baterías con bobinas térmicas para cada hilo, con lo cual se logrará la perfecta indemnidad de todos los aparatos de la Central.

23. Cables parañados.—Estos partirán de la rosácea y empalmarán con los cuadros indicadores. Serán de 10 conductores aislados con caucho, dos capas de algodón y parañina.

24. Cuadros.—Serán de sistema múltiple, perfeccionados, con reveladores automáticos, llaves de llamada y escucha, cordones pareados con contrapesos, en tal forma dispuestos quo haya sólo una comunicación para cada servicio.

ESTACIONES DE ABONADOS

25. Conductores.—Las bajadas que empalmen las líneas con la instalación interior, estarán formadas por cables de un conductor de bronce de un milímetro de diámetro, cubiertos con dos capas de matorra aislante.

En el interior de la instalación, estará hecha con alambre de bronce de un milímetro, recubierto de guta y algodón ó seda, según los casos, usando cinta embreada para los empalmes.

Los conductores irán separados de la pared por medio de aisladores de madera de boj en forma de pelea.

26. Aparatos.—El aparato estará compuesto de micrófono con su bobina de inducción y pila para el mismo; el teléfono de recepción, con timbre de llamada magnética, con sus correspondientes pararrayos de defensa; todo del sistema moderno más perfeccionado y en uso, admitiéndose, por tanto, baterías centrales, en sustitución de las pilas locales.

RED EXTERIOR DE CABLES É HILOS

27. Cables subterráneos.—Estos estarán formados por haces de hilos de cobre de 8/10, aislados de aire y papel, de 50, 100, 150 y 200 ó más conductores, según sean las necesidades de los sitios quo tengan que repartir.

Estos haces estarán cableados en forma de hélico, rodeados de una cinta cauchutada ó con un tubo de plomo, protegido exteriormente por una espiral de alambres de acero en forma trapezoidal.

Irán enterrados en zanjas en el subsuelo á una profundidad conveniente y encima llevarán un ladrillo en toda su longitud, en previsión de cualquier accidente.

Estos cables enterrados partirán de la Central hasta el pie de las columnas quo se instalarán en la vía pública.

28. Columnas.—Serán de hierro, de la forma, dimensiones y condiciones técnicas quo requieran los cables quo en ellas habrán de apoyarse y las necesida-

des del servicio de la red, para mayor seguridad de las comunicaciones y estabilidad de la instalación.

29. Cables aéreos.—Partirán del extremo superior de las columnas y de la Central, en dirección á los abonados que tengan que servir; serán de varios conductores de cobre de ocho milímetros, según las necesidades de cada caso, y su aislamiento será parcial de cokomita para cada conductor, cableados en hélice y cubiertos de dos capas de cinta embreada.

30. Líneas en el interior de la población.—A partir de los cables desde las columnas, saldrán al descubierto hilos de bronce silicioso de 11/100 con una conductibilidad del 97 por 100 de la del cobre puro y 70 kilogramos de resistencia á la rotura.

31. Líneas en el exterior del casco de la población.—Se formarán ramales con postes de madera crocosotida, inyectados de sulfato de cobre ó por cualquier otro sistema de conservación, con las condiciones quo ordinariamente exige la Administración de Telégrafos, ó de hierro, ó de cemento armado.

Las cráctas serán de roble ó haya, con abrazaderas de hierro y sus correspondientes tornillos.

Los hilos serán de hierro, de dos milímetros de diámetro, debidamente galvanizados.

32. Apoyos.—Además de las columnas descriptas, se fijarán apoyos dentro de la población, y en lo alto de las casas, para el reparto de abones en las manzanas y zonas, empleándose palomillas de hierro ó madera, según permitan, ó bien en los frontispicios de las mismas, con poseídos de los expresados materiales.

33. Aisladores.—Los aisladores serán de porcelana de doble zona.

34. Soportes.—Los soportes serán de hierro galvanizado, de las condiciones quo ordinariamente exige la Administración de Telégrafos.

35. Protección ó defensa.—En la Central se colocarán en cada línea pararrayos de carbón y espoletas de seguridad.

En el extremo exterior de los cables subterráneos, se colocarán fusibles, pararrayos ó bobinas térmicas, ya sea en la base de las columnas, cuando el diámetro de éstas lo permita, ya sea en su parte en cajas superior, perfectamente protegidas.

Los cables subterráneos con aislamiento de aire, entrarán en sus dos extremos en cajas metálicas de derrama, perfectamente estancados y embebidos en pasta asfáltica.

36. Siendo la instalación de que se trata, obra para el servicio del Estado, el contratista disfrutará por abrogación todos los derechos quo las leyes conceden á aquél para el servicio á que se refiere esta contrata.

37. Se adoptarán en el montaje de la Central las medidas necesarias para que pueda unirse esta red á la interurbana.

Madrid, 22 de Febrero de 1909.—E. Ortúñez.—Aprobado, CIERVA. S-172

Exmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), se ha dignado ordenar se saque á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Castellón, con sujetión al pliego de condiciones quo, aprobado, se acompaña.

Lo que de Real orden comunica á V. E. para su conocimiento y efectos oportu-

nos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid, 24 de Febrero de 1909.

CIERVA.

Señor Director General de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones, formulado con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Enero de 1909, bajo las cuales se saca á pública subasta la explotación de la red telefónica urbana de Castellón de la Plana, perteneciente al Estado desde el día 10 de Marzo de este año.

CONDICIONES GENERALES

1.º Las proposiciones só presentarán en pliegos, corrallos hasta las doce del día 2 de Abril de 1909, en el Gobierno Civil de la provincia de Castellón ó en el Registro de la Dirección General de Correos y Telégrafos, publicándose la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

A la proposición se acompañarán los documentos que en ella se mencionen, y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en ..., calle de ..., número..., se obliga á servir, durante quince años, la red telefónica urbana de Castellón, con sujeción, ante todo, á las condiciones del pliego de subasta inserto en la GACETA DE MADRID de ... de ... de 1909, y en segundo término, al Reglamento de Teléfonos vigente, de 11 de Enero de 1909, rebajando el ... (tanto concreto) por ciento, é igual para todas, de las tarifas de dicho pliego.

Como garantía de esta proposición presenta (ó tiene presentado), el correspondiente resguardo que acredita haber consignado en la Caja General de Depósitos, Tesorería de ... la cantidad de 3.900 pesetas.

(Fecha y firma.)

La omisión ó el cambio por otra de cualquier palabra del modelo, siempre quo no altere el sentido de éste, no será causa bastante para desechar la proposición. Las cantidades se consignarán en letra. No se admitirán enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas.

2.º El que resulte adjudicatario tendrá obligado á presentar un plano general de la misma, en la forma que determina el artículo 6.º del Reglamento vigente antes citado, en el que se marquen distintamente los radios y extraradios y poblaciones comprendidas dentro de cada uno de ellos.

3.º El plazo de explotación se fija en quince años, y la licitación versará sobre rebaja de un tanto por ciento concreto, é igual para cada una de ellas, de las tarifas reducidas vigentes, que comprenden las cuatro categorías establecidas en el artículo 30 del Reglamento vigente antes citado y otra especial para la Prensa.

Abonos anuales.

Primera categoría....	128
Segunda ídem.....	144
Tercera ídem.....	160
Cuarta ídem.....	400
Para la Prensa.....	80

La subasta tendrá lugar el día 7 de Abril de 1909, á las once, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Exmo. Sr. Director General ó funcionario que ésta designe, con asistencia del Jefe de la Sección segunda, de el del Negociado 9.º y de un Notario, que extenderá el acta correspondiente.

5.º Se empezará el acto leyendo el anuncio, este pliego de condiciones y el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con arreglo al cual se verifica la subasta. Antes de comenzar la apertura de los pliegos podrán, sólo sus autores ó representantes, manifestar las dudas que tengan ó pedir las aclaraciones quo juzguen oportunas, respecto á la licitación, entendiéndose quo, después de abierto el primer pliego, no se admitirá observación alguna quo interrumpe el acto.

6.º Se leerán las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que no se hallen sustancialmente conformes con el modelo, las que no estén garantizadas con el resguardo de 3.900 pesetas y las que excedan del tipo de la subasta.

7.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, se declarará la proposición que resulte más ventajosa, adjudicándose provisionalmente á su autor el remate. En caso de existir dos ó más proposiciones iguales, obtendrá la preferencia la que se hubiese presentado antes.

8.º El autor ó autores de las proposiciones deberán estar presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, y, en caso contrario, se considerará siempre nula la proposición del ausente, y con pérdida de la fianza, si no justifica debidamente la ausencia por causa de fuerza mayor.

9.º La adjudicación se hará constar en el acta con todos los detalles de la subasta y tendrá, como ya se ha indicado, carácter provisional, hasta que sea aprobada por el Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación, adjudicándose entonces definitivamente el servicio. Sin esta aprobación, el romate no constituye obligación alguna para el Estado.

10. Los resguardos de las proposiciones no aceptadas se devolverán al terminar la subasta á sus dueños, como así mismo la provisional al quo resulte adjudicatario, tan luego éste, después de constituida la definitiva, que se dirá, entregue en el Negociado la copia de la escritura y presente el plano de quo trata la condición segunda.

11. En el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se comunique al interesado la Real orden de adjudicación definitiva, deberá el concesionario otorgar en Madrid la escritura de arriendo, para lo cual presentará al Notario el resguardo de un depósito de 11.700 pesetas á que se elevará la fianza definitiva, con carácter de necesario, y á disposición de la Dirección General de Telégrafos, para responder del cumplimiento del contrato, y además los recibos del pago de inscripción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Castellón, quedando obligado á facilitar una copia de dicha escritura á la Dirección General.

12. Dentro de los tres meses, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura, el Estado, á petición del concesionario, entregará á éste la red en la situación en que se encuentre, señalándole un plazo prudencial quo no podrá exceder de otros tres meses, para quo sustituya los aparatos, que recibirá bajo inventario del concesionario saliente por otros de su propiedad y que reúnan las condiciones que aquí se estipulan, devolviendo á éste los existentes, quo son de su propiedad, tanto los de la ciudad como de estaciones de abonados, sin expresión alguna. En cuanto á las líneas, tiene derecho á que se le entreguen en perfecto estado de funcionamiento, á lo qual viene obligado el concesionario saliente, á cuyo

efecto debo hacer cuantas reparaciones sean necesarias.

Dentro de los tres meses antes dichos, después de encargarse de la red el concesionario, está obligado á tener construida la red en la forma que determinan las condiciones facultativas de este pliego.

El material de estaciones, Central y líneas será reconocido por personal del Cuerpo, debiendo sustituir el que no cumpla las condiciones del contrato.

El plazo de explotación se contará desde la fecha de la escritura.

13. El concesionario podrá modificar y extender la red, siempre dentro del radio de 15 kilómetros, en la forma que estimo más conveniente á sus intereses, respetando derechos adquiridos, y previa la aprobación de la Dirección General del proyecto que habrá de presentarse.

14. El concesionario está obligado á cumplir todas las disposiciones de este pliego, en primer término, y las del Reglamento vigente que rige la concesión actual, y queda sujeto á la jurisdicción Contencioso-Administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse por el contrato, entendiéndose que renuncia al fuero de su domicilio para el caso en que hubiera de procederse contra él ejecutivamente, con arreglo á las vigentes disposiciones.

15. El Ayuntamiento de Castellón do la Plana tiene derecho de tanteo en esta subasta, siempre que, cumpliendo las condiciones impuestas á los demás licitadores, haga constar antes de dicha subasta que quiere hacer uso de ese derecho de tanteo en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del vigente Reglamento.

16. Los concesionarios no podrán emplear en su servicio funcionarios que pertenezcan ó hayan pertenecido al Cuerpo de Telégrafos, sin autorización previa de la Dirección General, á excepción de los que llevaran más de cuatro años separados del Cuerpo.

CONDICIONES ECONÓMICAS

17. Por la explotación concedida, el Estado percibirá un canon anual del 10 por 100 de la recaudación íntegra que por todos conceptos obtenga el concesionario del servicio telefónico.

18. Terminado el plazo en explotación concedido en el contrato, la red pasará al Estado, sin que el concesionario tenga derecho á indemnización de ninguna clase, debiendo entregar todo el material de líneas Central y estaciones de abonados en perfecto estado de funcionamiento y servicio, respondiendo la fianza del cumplimiento de esta obligación.

19. La Dirección General de Telégrafos podrá imponer al concesionario multas de 50 á 500 pesetas, cuando, por faltas en el servicio, dicre lugar, á su juicio, las cuales tendrá que satisfacer en el término de quince días, y si no lo hiciere, se cobrarán de la fianza. Cuando la suma de estas multas alcance á la mitad de la fianza, el contratista responderá el completo de la misma y, de no hacerlo así en el término de un mes, se considerará rescindido el contrato como término de explotación y pérdida del material y resto de la fianza.

CONDICIONES FACULTATIVAS

20. Las líneas quedarán sujetas á todas las condiciones técnicas que se establecieron en el anterior contrato. Sin embargo, se le permitirá llevarlas subterráneas y sustituir los postes de madera por columnas de hierro ó postes también de hierro ó de cemento armado, si así lo pre-

fiere, en cuyo caso lo participará á la Dirección General, acompañando el proyecto que forme.

21. La red seguirá estando formada por una Central y las estaciones de abonados que se pidan y no estén á distancia mayor de 15 kilómetros de la Central, medidos en linea recta.

22. La estación Central estará formada por un cuadro consultador general, sistema múltiple, de capacidad para un número triple al de abonados, preparado de momento para el número de los que existan en la actualidad con jaques generales suficientes en cada sección para todos los abonados á la red, cordones de doble clavija con contrapeso, llaves de llamada y escucha independientes, reedidores eléctricos de llamada y fin de conversación automáticos, con sus relais correspondientes de 200 ohms de resistencia, debiendo funcionar con una fuerza electromotriz de 6 á 8 volts.

El aislamiento total de cada circuito de abonados dentro de la Central, desde el repetidor, no será menor de dos megohms.

Los circuitos de los aparatos de los telefonistas deberán tener este mismo aislamiento mínimo.

23. Las estaciones de abonados deberán ser de sistema perfeccionado con micrófono completo; el micrófono, de carbón granulado, llevará dos auriculares magnéticos y la llamada será por magnetismo de tres imanes como mínimo, timbre, pararrayos y uno ó dos elementos de pila, á no ser que el concesionario prefiera establecer una batería central.

24. El montaje interior de las estaciones se hará con hilo de cobre de un milímetro de diámetro, con aislamiento de gutta y algodón, e irá montado sobre placas de porcelana.

25. Todo el material de aparatos y líneas deberá renovarse cuando sea necesario, de modo que el funcionamiento resulte siempre en perfectas condiciones, quedando obligado el concesionario á atender y cumplir cuantas indicaciones y órdenes reciba en esto sentido de la Dirección General ó de sus delegados.

26. Todos los materiales y aparatos que se empleen en la instalación de la Central y en reparaciones y extensión de la red, así como en reparaciones sucesivas, serán de la mejor calidad, que se comprobará con los ensayos técnicos necesarios, y se sujetarán á las condiciones del Reglamento de Teléfonos.

27. Siendo obligatoria la unión de esta red, en su día, á la interurbana, se tomarán las medidas que sean necesarias para realizarlos.

Madrid, 24 de Febrero de 1909.—El Director General, C. Ortúño. — Aprobado.—CIEVA.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

CORREOS

Sección 2.º—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas ó en automóvil, desde la Oficina de Avila á la de Arenas de San Pedro, bajo el tipo máximo de 11.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Administración Principal de Avila y Subcentral de Arenas de San Pedro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del

titulo II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la Administración Principal y Estafeta antes citadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Avila, el día 23 del referido mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Febrero de 1909.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-114

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carrojo de cuatro ruedas ó automóvil, desde Oviedo (Oficina) á la Estación del Ferrocarril Vizcaya-Asturiano de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en dicha Oficina de Correos, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicha Oficina postal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Oviedo el día 23 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 15 de Febrero de 1909.—El Director general, Ortúño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-115

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas,

para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Estación de Espiel á la de Córdoba á Almadén, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrato es de 16.965,38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincial de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Cádiz, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrato es de 284.320,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento,

to, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.650 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincial de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

S—140

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Alcorcón á San Martín de Valdeiglesias, kilómetros 31 al 37, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrato es de 32.487,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—142

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Portugal, kilómetros 3 al 6, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrato es de 32.487,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos provenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad

dad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—143

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Fuencarral á Manzanares, kilómetros 19 al 31, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 51.347,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 520 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—144

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 14, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 103.122,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—145

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de reparación de la carretera de Torrelavega á Oviedo, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 27.939,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

nisterio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 280 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... la carretera de..., provincia de..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que sera desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—146

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Adanero á Gijón, kilómetros 444 al 471, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 60.536 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 610 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado

por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—147

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Jaén á Córdoba, kilómetros 55 al 67, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 17.853,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 840 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre la Riera Salada, de la carretera de Lérida á Puigcerdá, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 55.217,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 560 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ... la carretera de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 27 del próximo mes de Marzo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Salamanca á Fermoselle, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 90.631,98 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Sa admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 22 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 910 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 13 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., esterero del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo ilijado; pero advirtiendo que será desecharla toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta Administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de Real orden de 30 de Junio del año último, se saca á concurso público la venta de cuatro lotes de materiales y efectos existentes en este Arsenal sin aplicación para el servicio, detallados en el pliego de condiciones, comprendiendo: el primero, algibes y vigotas de hierro, furoles de latón, mantas de lana, maletas, muebles y otros, por valor de 740,04 pesetas; el segundo, efectos de cirugía, importantes 134 pesetas; el tercero, 115.700 kilogramos, aproximados, de hierro fundido en varias piezas, ascendente á 2.679,60 pesetas, y el cuarto, 85.720 ídem idem ó idem forjado, por el tipo de 2.870,91 pesetas; con sujeción al expresado pliego de condiciones y vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de Marina, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Arsenal, Negociado correspondiente de la Jefatura del Estado Mayor Central de la Armada y Comandancias de Marina de las provincias de Bilbao y Barcelona.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría del repetido Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación se ne-

cesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en las Cajas de las Habitaciones de las provincias marítimas de Barcelona, Bilbao y la Coruña ó en la de Maestranza del expresado Arsenal, en metálico ó en valores públicos, según lo dispuesto en Real orden de Marzo en 10 de Enero de 1901, las cantidades siguientes:

Para el primer lote, 60 pesetas.

Para el segundo ídem, 20 pesetas.

Para el tercer ídem, 267 pesetas.

Para el cuarto ídem, 287 pesetas.

El licitador ó licitadores cuyas proposiciones hubieran sido admitidas, entregarán el importe de los lotes que se les adjudiquen, en la Habitación de este Arsenal, en el plazo de los tres días siguientes al de la celebración del concurso, incurriendo, si no lo verificasen, en la pérdida del depósito hecho para tomar parte en el mismo, quedando la Administración en libertad de disponer de los materiales correspondientes al lote ó lotes fácilmente abandonados.

En una sola proposición pueden los licitadores hacer oferta á uno ó varios lotes, pero los rosguardos del depósito han de ser separados por cada lote.

Las proposiciones se sujetarán al modelo que figura al final de este anuncio, extendidas en papel sellado de una peseta, siendo rechazadas las que lo sean en papel comán, aunque lleven adherido el timbre, y las que impliquen en cualquier forma, modificación del pliego de condiciones; serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña y Bilbao, desde el día en que, se inserto esto anuncio en los periódicos oficiales, hasta el quinto anterior al que se señale para la celebración del concurso, y en la Comandancia General del apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; o el concepto de que las expresadas proposiciones se entregaran en pliegos cerrados, en cuyos sobres figurarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago quo por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas, durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao, Ferrol y Barcelona, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio en los Diarios Oficiales del Ministerio de Marina.

• Las personas que deseen interesarso en el concurso, podrán examinar los materiales y efectos, objeto del mismo, para lo cual se le permitirá la entrada en el Arsenal por el Ayudante de servicio, el que dispondrá los acompañe un guardia hasta la Comisaría, donde se les facilitarán las explicaciones que necesiten.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... domiciliado en ... con cédula personal de ... clase, número ... en su nombre ó á nombre de don N. N. para lo que se halla legalmente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ... de ... (tal fecha) ó en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número ... de ... (tal fecha), ó en el Boletín Oficial de la provincia de ..., número ... de ... (tal fecha), y del pliego de condiciones para la venta de cuatro lotes de materiales que existen en el Arsenal de Ferrol, se compré á adquirirlos (ó á adquirir los lotes tal y cual) con estricta sujeción á las condiciones del pliego y á los precios señalados como tipos ó con los siguientes aumentos: lotes 1.^o y 2.^o á tanto por ciento de aumento, y los lotes 3.^o y 4.^o á tantos céntimos de peseta el kilogramo) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Armenal de Ferrol, 10 de Febrero de 1909.—El Secretario, Carlos González Llanos y Alessan.

S-171

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

ANUNCIO

La subasta anunciada en la GACETA DE MADRID número 53, de 22 del actual, Diario Oficial del Ministerio de Marina número 37, de 17 del mismo, y en los Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona números 43 y 43, de 19 del corriente, para contratar las obras necesarias para reparar el Almacén General y 11 Almacenes al Oeste de la Dársena de este Arsenal, tendrá lugar, en el sitio y forma anunciada en dichos periódicos oficiales, el día 24 de Marzo próximo, á las once de su mañana.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados en este servicio, y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles de dichas Dependencias, por el conocimiento que tengan del insertado en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Armenal de Cartagena, 26 de Febrero de 1909.—El Secretario, Agustín Cuesta.

S-137

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Aragón.

D. Isidoro Polo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aragón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Utilidades, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ingresos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente a

embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se restó la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarlo, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Antonio Delgado, 7,43 pesetas
Catalina Hernández Castillo, 29,26.
En Alagón á 14 de Enero de 1909.—El Recaudador, Isidoro Pola. P—524

Agencia Ejecutiva de Cuenca.

D. Higinio Olmeda y Gil, Agente Ejecutivo por Contribuciones e Impuestos de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramita contra la testamentaria de D. Lucas Aguirre y Juárez por descubiertos de Derechos Reales, resulta que dicha testamentaria figura con los débitos siguientes:

	Pesetas.
Por Derechos Reales, según liquidación número 1.036.....	13.362,00
Por 10 por 100 de multa de dicha suma.....	1.336,20
TOTAL.....	14.698,20

Por recargos de primero y segundo grado de apremio sobre dicha suma.....

TOTAL.....

16.902,93

Además, según la certificación expedida por la Intervención de Hacienda, deberá satisfacer el 5 por 100 de demora desde que debió realizar el ingreso hasta que lo verifique, y también las costas y gastos del procedimiento.

Para proceder á la realización de estos descubiertos, se han acordado los apremios de primero y segundo grado preventivos por Instrucción, y como dicha testamentaria no tiene representante en esta localidad y se ignora si lo tiene en otra parte, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de conformidad á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que verifique el pago en el plazo de veinticuatro horas pasadas, las que se procederá al embargo y venta de bienes.

Cuenca, 30 de Enero de 1909.—El Recaudador, Higinio Olmeda. P—529

D. Higinio Olmeda Gil, Agente Ejecutivo de Contribuciones directas de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramita contra la testamentaria de D. Lucas Aguirre y Juárez por débitos de Contribuciones, resulta que dicha testamentaria figura con los descubiertos siguientes:

	Pesetas.
Por Rústica del segundo, tercero y cuarto trimestre de 1908.	935,53
Por Urbana de fímen, id. id. trimestre de 1908.....	299,57
TOTAL.....	1.235,12
Recargos de primero y segundo grado.....	185,25
Costas y gastos. Los que se causen.....	*
TOTAL.....	1.420,37

Para proceder á la realización de estos descubiertos, se han acordado los apremios de primero y segundo grado preventivos por Instrucción; y como dicha testamentaria no tiene representante en esta localidad y se ignora si lo tiene en otra parte, se le notifica por medio del *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, de conformidad á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cuenca, 30 de Enero de 1909.—El Recaudador, Higinio Olmedo. P—530

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de la provincia de Ponferrada.

D. Ventura Lis Romero, Agente Ejecutivo de Contribuciones de la segunda Zona de Cádiz, Ayuntamiento del Campo.

Certifico: Que en expediente general de apremio seguido contra varios forasteros y vecinos de ignorado paradero, deudores á la Hacienda por Contribución Rústica y Urbana por el Ayuntamiento del Campo, correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del año 1908 y atrasos, se dictó, con fecha 28 de Enero actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo á la casa del encargado de la recaudación D. Jesús Ferro, sito en la parroquia de San Miguel del Campo, lugar de Lagoa; advirtiéndoles, que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Nombres y apellidos.

- 178 Salvador Bugallal, 22,64 pesetas.
- 1.497 Ramón Silva Silva, 58,68.
- 1.638 María Antonia Torres, 24,28.
- 1.735 José Villar, 18,01.
- 1.739 Manuel Balbuena Taborda, 47,24.
- 1.816 José Cerviño, 5,06.
- 1.824 María Gertrudis Cerviño, 4,98.
- 1.846 Antonio Fernández, 2,30.
- 1.978 José Lis Silva, 46,16.
- 1.986 Josefa Mesejo, 3,52.
- 2.027 Joaquina Paz Siciro, 8,76.
- 2.060 Manuela Redondo, 11,52.
- 2.081 Francisco Tasar Fontenla, 12,02.
- 3 María Alende de Bugallo, 8,36.

1.041 Herederos de José Fontenla, 31,13.
1.792 José Barros Nodar, 4,76.
1.793 Julián Barros González, 4,92.
1.874 Juan Ferrín, 5,38.
1.945 Manuel Gómez, 34,71.
1.988 María Jesusa Martínez, 5,62.
2.034 Francisco Quiben Vidal, 4,48.
2.061 Pedro de la Riva Ortiz, 18,24.
2.084 José Antonio Tasar Fontenla, 4,48.
991 Teresa Careta García, 14,39.
1.762 Ramón Alende, 682.
1.790 José Barros, 4,27.
1.795 Micaela Bermúdez, 2,03.
1.796 Manuel Barros, 10,89.
1.798 Manuela Bugallo, 0,90.
1.817 José Jesús Carballo, 6,87.
1.819 Manuela Cruz, 4,07.
1.827 María Cobles, 6,10.
1.830 Pedro Cerviño Barros, 7,03.
1.833 Ramón Coules Coules, 6,44.
1.837 Francisco Dominguez, 6,77.
1.841 Antonio Escudero Domínguez, 10,77.
1.872 José Fraga Barros, 7,98.
1.886 Pedro Férre, 2,71.
1.887 Pedro Fernández, 2,17.
1.890 Rosa Fontenla N., 10,77.
1.918 Antonio García Martínez, 13,71.
1.922 Florentino González, 18,71.
1.929 Josefina de Lamaza González, 14,54.
1.940 Manuel Garrido Porto, 26,85.
1.858 Herederos de Cayetano Blancho, 10,77.
1.960 Herederos de Juan García, 6,44.
1.964 Herederos de José Barros, 4,08.
1.965 Herederos de Ramón González, 6,44.
1.966 Herederos de José Barros, 6,44.
1.997 Ramón Neira, 15,93.
2.015 Juan Paz, 21,88.
2.042 Diego Rodríguez, 1,35.
2.097 José Villaverde Ferro, 1,80.
1.105 Bonito Castro Torres, 2,08.
1.113 Manuela Firas Barros, 2,42.
1.116 Ignacio Ferrín Villar, 1,04.
1.127 José Fernández Ferrero, 1,53.
1.132 Florentino González, 8,42.
1.140 Pedro Garrido Touriño, 1,56.
1.150 Consuelo Montenegro Barros, 1,04.
1.172 Severo Silva, 1,53.
1.175 Eulogio Torres Tosar, 1,01.
1.182 Dolores Villar Ferrín, 10,49.
1.188 Manuel Gerviño Castro, 47,39.
Recurso de primero y segundo grado, 15 por 100, 105,91.
Total: 81,201.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme al párrafo 3.^o y 4.^o, artículo 142 de la referida Instrucción, expido la presente en El Campo á 29 de Enero de 1909.—Ventura Lis.

P—528

Recaudación de Contribuciones de Peñaranda.

Sr. D. Guillermo Bondé Willam.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concejo Minas, se ha dictado en el día 21 de Diciembre la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser

objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo usted otro de los deudores de 207 pesetas á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á usted en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Potes á 30 de Diciembre de 1908.—El Recaudador agente, Jesús Celis.

Mr. D. Guillermo Bondé Willam.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto Minas, se ha dictado en el día 21 de Diciembre la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y siendo usted otro de los deudores de 336,37 pesetas á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á usted en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Potes á 30 de Diciembre de 1908.—El Recaudador agente, Jesús Celis.

Mr. D. Guillermo Bondé Willam.

En expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos del concepto Minas, se ha dictado en el día 21 de Diciembre, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y siendo usted otro de los deudores de 90,56 pesetas á quienes se refiere la transcripta providencia, la notifico á usted en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Potes á 30 de Diciembre de 1908.—El Recaudador agente, Jesús Celis. P-389

Junta Directiva de los Asilos de El Pardo.

PRESIDENCIA

	ASILADOS				
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Noviembre..	283	165	107	59	614
Ingresos en este mes.....	6	4	7	1	18
SUMA.....	289	169	114	60	632
Salidas en el mismo.....	10	8	5	2	25
Existencia para 1.º de Diciembre..	279	161	109	58	607

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Noviembre.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia en 1.º de Noviembre.....	*	*	35.555,70
<i>Ingresos ordinarios</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtengan por las rifas concedidas á estos asilos, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.....	10.111,36		
Procedente de los donativos de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, correspondiente al mes de Noviembre.....	500,00		
Idem del cobro de intereses del 5 por 100 interior, amortizable, vencimiento 15 del corriente.....	420,00		
Idem del cobro de recibos de suscripciones en el mes de la fecha.....	300,00	*	11.331,36
<i>Ingresos extraordinarios</i>			
Procedente del cobro de 8.236 estancias causadas en Noviembre por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	*	6.177,00	
Idem de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Octubre próximo pasado.....	*	475,45	6.652,47
TOTAL CARGO.....			53.539,53

D A T A

Por los gastos:			
Del personal de Madrid.....	*	534,66	
Idem del Pardo y Maestros de talleres	*	2.140,81	
Por reproductivos.....	*	224,60	
Idem ordinarios.....	*	386,80	
Idem subsistencias.....	*	8.080,24	
Idem vestuario y calzado.....	*	4.471,13	
Idem material de obras.....	*	172,50	
Idem Escuelas y Academias.....	*	16,30	
Idem enfermerías y bodega.....	*	160,79	
Generales del Pardo.....	*	1.529,84	
Idem de Madrid.....	*	1.031,19	
Por alumbrado y calefacción.....	*	309,70	
Idem lavado de ropas.....	*	131,65	19.190,20
Existencia para 1.º de Diciembre	*	*	34.349,33

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á la disposición del público en la Administración Central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid.30 de Noviembre de 1908.—V.º B.—El Presidente, Eugenio de la Escosura.
P-637

Recaudación de Contribuciones de la Zona de la Roda.

En el expediente que contra usted se instruye por débitos á la Hacienda pública por Resultas de Contribución Rústica, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia.—Para conocimiento del deudor, notifíquese el embargo de fincas trabajado por la diligencia anterior,

haciéndole saber que con esta fecha se remiten los mandamientos, para su correspondiente anotación preventiva de embargo, al Registro de la Propiedad del partido, á favor de la Hacienda pública.

Y siendo usted el deudor á que la misma se refiere, se lo notifico según lo acordado, participándole que se efectuó dicho embargo el día de hoy, y describiéndole á continuación las fincas embargadas para su conocimiento, invitándole á la vez á que realice inmediatamente el pago

si quiero evitarse los perjuicios que por su morosidad pudieran originarse». Villalgordo á 29 de Octubre de 1908.—El Recaudador, Constantino Rodríguez. Sr. D. Fulgencio Culebras Eeija.

Fincas embargadas.

Un vanceal de seis fanegas y media do apeo real en este término municipal, y paraje del Mojón, compuesto de cinco fanegas y media do viña y una fanega de olivar, que todo linda: Saliente, don Luis Gareña Herranz; Mediodía, secuestro de Juan José Moreno; Poniente, camino del Mojón, y Norte, Luis Mondéjar Párras, Jenaro León y otros.

P—485

Por la Recaudación de Contribuciones de esta localidad, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia».—En cumplimiento á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor que motiva estas diligencias para que, en el improrrogable término de tres días, presente y entregue en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndole que, de no verificarse, se suplirán á su costa por los medios establecidos en el título 11 de la ley Hipotecaria.

Y siendo usted el deudor á que la misma se refiere, se le notifica en la forma provista por el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Villalgordo á 24 de Enero de 1909.—El Recaudador, Constantino Rodríguez. Sr. D. Fulgencio Culebras Eeija.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**Alcaldía Constitucional
de Almazán.**

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento celebrado en este día el mozo Marcelino Martínez Aguilera, hijo de Domingo y de Juana, cuyo paradero del mozo y sus padres se ignora, se les cita para que se presenten en la Sala Capitular de esta Corporación el día 14 del próximo Febrero y hora de las siete de su mañana, á fin de presenciar el sorteo que iba de verificarse; asimismo se les cita para el acto de declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 7 de Marzo y hora de las ocho de la mañana; apercibidos que, de no comparecer, los parará el perjuicio que haya lugar.

Almazán á 31 de Enero de 1909.—El Alcalde, Federico Rodríguez. N—644

**Alcaldía Constitucional
de Aranda de Duero.**

Como comprendidos en el caso 1.º y 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Quintas vienen comprendidos en el alistamiento y sorteo de mozos de este término municipal los anotados á continuación, e ignorándose el paradero, tanto de ellos como el de los padres, se les cita por medio del presente, para que comparezcan á la Sala de esta Casa Consistorial el día 7 de Marzo próximo, á las ocho en punto de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; pues, de no hacerlo, serán declarados prófugos, conforme á lo dispuesto en el artículo 105 y siguientes de aquella ley.

Aranda de Duero, 22 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Nicolás Fuentenebro.

**Nombres y apellidos de los mozos
y de sus padres.**

15. Silverio del Burgo Arranz.
22. Antonio Pintado Izquierdo, hijo de Antonio y Julianita.
47. Antonio Ramos Catola, hijo de Antonio y Victorina.
14. Victorino Castro Tores, hijo de Victorino y Amalia. M—643

**Alcaldía Constitucional
del Astillero.**

En el alistamiento de mozos para el Reemplazo actual han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º, artículo 40, de la ley, los siguientes:

Maximino Ramos Fernández, hijo de Eugenio y Librada.

Tomás Terán y Terán, de Ambrosio y Teresa.

Marcelino Aguirre Marcos, de Gabriel y Lucinda.

Bernardino Villanueva Lezcano, de Esteban y Teresa.

Rulino Campoblanco Cortiguera, de Francisco y Amalia.

Rosendo González Trujillo, de Jenaro y Carlota.

Bernardo Amarante Serrano, de José y Olvido.

Anastasio Martín Véliz, de Francisco e Isabel.

Y en atención á que se ignora el paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita por este edicto, para que comparezcan en la Sala Consistorial, en los días 31 del actual, el 14 de Febrero y 7 de Marzo próximo, á las nueve, en que se verificará la rectificación del alistamiento, sorteo y la declaración de soldados, respectivamente; bajo apercibimiento de ser declarados prófugos los mozos que no se presenten.

Astillero, 26 de Enero de 1909.—El Alcalde, primer Teniente en funciones, Juan Vega. M—645

**Alcaldía Constitucional
de Beria**

D. Telesforo González González, Alcalde Presidente del Ilmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento de esta ciudad, formado para el Reemplazo del presente año, han sido incluidos, con arreglo al caso 5.º del artículo 40, los mozos que á continuación se expresan, nacidos en el año de 1888, pero ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus familias, se convoca á los interesados, sus padres, parientes, tutores o encargados, por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que concurran á estas Casas Consistoriales, á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, así como al sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar; el primero, el día 31 del corriente, el segundo, el día 13 de Febrero próximo á las misma hora; el tercero, el día 14 de dicho mes y hora de las siete de la mañana, y el último el día 7 de Marzo, á las ocho de la mañana, advirtiéndoles que, de no presentarse en el último de dichos plazos, serán declarados prófugos con arreglo al artículo 105 de la ley.

Relación de los mozos

Benito Martín Murillo, hijo de Antonia Romero Fernández.

Angel Valentín Cuetos, de María Rosa Pérez López.

Miguel Vicente Cabrera, de Antonia Romero Fernández.

Pedro Nolasco García, expósito.

José Aróvalo, expósito.

Angel Moreno, expósito.

Diego Martín Soto, expósito.

José Vicente Roda, expósito.

Juan de la Cruz García, expósito.

Nicolás Florentino Vargas, expósito.

Domingo Guzmán Robles, expósito.

Pedro González Telmo, expósito.

Juan Dionisio Sánchez, expósito.

Vicente Ferrer Sánchez, expósito.

Fernando González, expósito.

Marcelo González, expósito.

Andrés Fernández Vargas, de Ramón y de Dolores.

Andrés Moya Rodríguez, de José y de María.

Ramón Jiménez Martínez, de Ricardo y de Emilia.

Nicolás Rodríguez Luque, de Nicolás y de María.

Agustín Fernández Ruiz, de José y de María.

Emilio Ruiz Ocaña, de José y de Ana, Francisco Pérez Rodríguez, de Francisco y de María.

Francisco Bautista Cruz, de Manuel y de Rosario.

Francisco Villegas Sánchez, de José y de María.

Salvador Ortega Temillero, de Juan y de Dolores.

Francisco Expósito Sánchez, de Francisco y de Encarnación.

Francisco Martín Serrano, de Manuel y de Rosario.

José Villegas López, de Agustín y de Dolores.

José Frías Martín, de José y de Isabel.

Juan Gálvez Vela, de Enrique y de María.

José Benavento Villegas, de José y de Dolores.

José Pérez Martín, de Francisco y de María.

Manuel Martínez Salmerón, de Gaspar y de Rosa.

Mateo Vázquez Gallardo, de Antonio y de María.

Pascual Ortega Suárez, de Manuel y de Antonia.

Santiago Herrora Sánchez, de Ramón y de Remedios.

Antonio Victoria Ortega, de Francisco y de Encarnación.

Gabriel Rodríguez Martín, de Manuel y de Angustias.

Salvador Ruiz Escobosa, de Antonio y de María.

Blas López Villegas, de Diego y de Rosa.

Agustín Rubio Romero, de José y de María.

Manuel López García, de Francisco y de Josefina.

José Martín Yebra, de Juan y de María.

Juan de Dios Maurique, hijo natural de Josefina.

José Jiménez López, de Miguel y de Isabel.

Beria, 28 de Enero de 1909.—Telesforo González.—P. S. M., Pablo Campos, Secretario. M—647

**Alcaldía Constitucional
de Casarrubios**

Ignorándose el paradero del mozo Arturo García Baigorri, hijo de Dometrio y Catalina, que nació en esta ciudad el 1.º de Septiembre de 1888, y comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, si bien se tiene noticia haber-

se ausentado con su familia al Brasil, por el presente se le cita, y, en su defecto, á sus padres, tutores y demás interesados, para que, en las mañanas del sábado 13 y domingo 14 del actual, comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó legítimo representante, á los actos de cierre del alistamiento y sorteo general de mozos, que, respectivamente, habrán de celebrarse.

Al mismo tiempo, se les hace igual citación para el acto de la clasificación y declaración de soldados, que habrá de celebrarse en esta misma Casa Consistorial en la mañana del domingo 7 de Marzo inmediato; en la inteligencia que, de no comparecer, por sí ó por persona que le represente, se le instruirá el expediente de prófugo, con arreglo á la ley; parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Casante, 3 de Febrero de 1909.—El Presidente, Casimiro Román.—P. L. del Secretario, Santiago Cunchillos.

M—579

Alcaldía Constitucional de Cevico de la Torre.

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni al del sorteo el mozo Vicente Zamora Pérez, á quien corresponde el número 7, ó ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio de este edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que comparezca el día 7 de Marzo y hora de las nueve de su mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento; en la inteligencia que, de no hacerlo personalmente ni por persona que legalmente le represente, le parará el perjuicio consiguiente, ó sea la declaración de prófugo.

Cevico de la Torre, 16 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, Tomás Coloma.

M—619

Alcaldía Constitucional de Dueñas.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del año actual, como nacidos en ella, se les advierte, así como á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 31 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana, para que comparezcan en la Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en el acto de la rectificación de dicho alistamiento, así como para el sorteo y clasificación y declaración desoldados, que han de tener lugar en los días señalados por la ley, que serán el segundo domingo del mes de Febrero y el primero del mes de Marzo, en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por los artículos 47, 55 y 78 de la ley de Reemplazos vigente, y que de la incomparecencia de los mismos, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos á que se contrae este edicto.

13. Constancio Progreso Blanco Medina, hijo de Ezequiel y María Cruz; nació el 9 de Febrero de 1888.

30. Rafael Martín Martínez, de Eulogio y Eusebio; el 16 Marzo de idem.

35. Aniceto Muñoz Curle, de Aniceto y Elisa; el 20 Marzo de idem.
42. Emilio Paredes Mesa, de Mariano y Catalina; el 5 Abril de idem.
51. Félix Martín González, de Eulogio y Josefina, el 18 Mayo de idem.
53. Ramón Blanco Calzada, de Felipe y Petra; el 26 Mayo de idem.
60. Heledoro Herrá Blanco, de Ignacio y Feliciano; el 3 Junio de idem.
75. Adolfo Villalba Martín, de Dámaso y Estefanía; el 29 Agosto de idem.
89. Leopoldo Leocarso Alier, de Mariano Máximo y Manuela; el 25 Noviembre de idem.

Dueñas, 20 de Enero de 1909.—El Alcalde, Agustín Blas.

M—653

Alcaldía Constitucional de Espinosa de los Monteros

No habiendo concurrido á la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y acto del sorteo, á pesar de haber sido citados por edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, los mozos comprendidos en el de este distrito, para el actual reemplazo, Pío Arce Fernández, hijo de Víctor y Juana; Santiago Ortiz Gutiérrez Barquín, de Mauricio y María y Juan Antonio Pereda y Sainz Plaza, de Cipriano y Josefina; á quienes les ha correspondido en el sorteo los números 39, 42 y 48, respectivamente, y siendo ignorado el domicilio y actual paradero de los mismos, así como el de sus padres ó encargados, en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 77 de la vigente ley de reclutamiento; por el presente se les vuelve á citar, para que comparezcan á la Casa Consistorial de este Excelentísimo Ayuntamiento, por sí, ó personas que les representen, á las ocho de la mañana del domingo 7 del próximo mes de Marzo, que dará comienzo el acto de la clasificación y declaración de soldados, á fin de que puedan ser tallados, reconocidos y exponer lo que á su derecho convenga; pues, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Espinosa de los Monteros, 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Félix Bermúdez.

Alcaldía Constitucional de Huesca.

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes, según el resultado de expediente instruido al efecto, acordó eliminar del alistamiento para el actual reemplazo del Ejército, por analogía á lo que establece la regla 4.^a del artículo 88 de la ley de Reemplazos, á los individuos que se relacionan á continuación, nacidos en esta ciudad el año 1888, enya existencia no se ha conseguido averiguar.

Román Ruiz Lerín, hijo de Francisco y Gregorio; nació en 10 de Agosto.

Mariano Jano Columba, de Celdaras y Grupunda; en 6 de Noviembre.

Pedro Guerri Solans, de Pedro y Tomasa; en 6 de Diciembre.

Dionisio José Luis Rada Arnal, de Valentín y Dionisia; en 19 de Abril.

Narciso Jiménez Altué, de Florencio y Alejandra; en 28 de Julio.

Antonio Elías Bornao Ardid, de Antonio y Pascuala; en 22 de Julio.

Giordano Bruno Vidal Castán, de León y Crispina; en 22 de Agosto.

Anárquico Arnaldo Garibaldi Santamaría Ramírez, de Guillermo y Amparo; en 3 de Julio.

Lo que se publica, en consonancia á lo dispuesto por el artículo 69 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados que existan, para evitarse las responsabilidades del artículo 31 de dicha ley, pidiendo su inscripción en el alistamiento de 1910, caso que no hayan sido comprendidos con derecho preferente en otro distrito.

Huesca, 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Gaspar Mañal.

M—636

Alcaldía Constitucional de Jávea.

D. Juan Catalá Llido, Alcalde constitucional de esta villa de Jávea.

Hago saber: Que ignorándose la existencia y paradero de los mozos que constan en la relación que á continuación se consigna, comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se los cita por medio del presente edicto, para que concurran, por sí ó por medio de persona que legítimamente les represente, al acto de la rectificación del alistamiento, que llevará á efecto dicha Corporación el día 31, último domingo del presente mes, á las ocho de su mañana, y en esta Sala Capitular, ó al cierre definitivo de este alistamiento, que tendrá lugar, por la mencionada Corporación y en el expresado local y hora, el día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero; proviniéndoles que, de no concurrir á ninguno de estos actos, se les eliminará del alistamiento, en virtud de lo que dispone la Real orden de 10 de Febrero de 1905, recordada por la de 30 de Noviembre de 1907.

Relación.

Vicente Pachés Gaytán, hijo de Cayetano y Braneisca.

Juan Bautista Bolufer Rodríguez, de Cristóbal y Gertrudis.

Antonio Inglada Ortola, de Antonio y Vicenta María.

Cristóbal Pedros Chollis, de José y Teresa.

Juan Bautista Gil Pérez, de José y Josefina María.

Juan Bautista Costa Calvo, de Juan Bautista y Esperanza.

Gabriel Leida Castell, de Juan y Catalina.

Eduardo Salvador Segura, de Cristóbal y Visitación.

Ignacio Masó Pons, de Ignacio y Josefina.

José Andrés Martínez, de José y María Teresa.

Jaimo Catalá Gavilla, de Juan Bautista y Nicolasa.

Juan Bautista Pastor Cruañes, de Francisco y Manuela.

José Gregori Simó, de Francisco y Antonia.

Jaimo Caballero Moncho, de José y Laura.

José Diego Briquet, de José y Josefina.

Vicente Bolufer Llopis, de Angel y Josefina María.

Bartolomé Vives Serrat, de Bartolomé y Teresita.

Guillermo Cardona Burgues, de José António y María.

Jávea, 21 de Enero de 1909.—Juan Catalá.

M—656

Alcaldía Constitucional de Marbella.

D. Manuel Alvarez Cabello, Alcalde de esta ciudad, Presidente de su muy Ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto ó ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el corriente reemplazo, se les cita por el presente para que comparezcan personalmente ó representados en forma los días 14 del actual y 7 de Marzo venidero, al Salón Capitular en que ha de tener efecto los actos del sorteo y la clasificación y declaración de soldados respectivamente; advirtiéndoles que, de no venirlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

1. Juan Bautista Bornabé, presentado por Josefina Gamboro, nació en 9 Enero 1888.

2. Cristóbal Jiménez Navarro, hijo de Cristóbal y de Isabel; ídem 19 id., id.

3. Manuel Martínez Martínez, de Primo y de María; ídem 21 id., id.

4. José Ruedo Suárez, de Juan y de Ana; ídem 29 id., id.

5. Luis Hernández López, de Salvadot y de María; ídem 5 Febrero id.

6. Sebastián González Gualán, de Rufo y de María; ídem 15 id., id.

7. Francisco Madueño López, de Francisco y de Trialdad; ídem 20 id., id.

8. Miguel Sánchez Rosado, de Juan y de Josefina; ídem 25 id., id.

9. Juan Bautista Guerrero Gómez, de Fernando y de Ana; ídem 16 Marzo id., id.

10. Manuel Solís Solís, de Salvador y de Guridién; ídem 12 Abril id., id.

11. Eleuterio Hernández Pascual, de Bonifacio y de María; ídem 18 id., id.

12. José Ruiz Ruiz, de Juan y de Andrea; ídem 2 Mayo id., id.

13. Francisco de Padua Jourodona, ilogítimo; ídem 14 id.

14. Bonifacio González Martínez, de Francisco y de Polonia; ídem 3 Junio id.

15. Diego González Benítez, de Antonino y de Ana; ídem 4 id., id.

16. Cayotano Peña Gil, de Francisco y de Josefina; ídem 17 id., id.

17. Francisco López Carrasco, de Miguel y de Antonia; ídem 19 id., id.

18. Cristóbal Benlliure Díaz, de Fidel y de María; ídem 25 id., id.

19. Pedro Martín Villarrubia, de Pedro y de Catalina; ídem 5 Julio id.

20. José Retamol López, de Miguel y de Isabel; ídem 25 id., id.

21. Antonio Ramos Poledano, de Eduardo y de María; ídem 29 id., id.

22. Juan Mata Morales, de Anasasio y de María; ídem 10 Agosto id.

23. José Castro Marcos, de Manuel y de Manuela; ídem 15 id., id.

24. Fernando Ferreiro, ilogítimo, de Ana Ferreiro García; ídem 5 Septiembre idem.

25. Francisco Domínguez Moreno, de Pedro y de María; ídem 18 id., id.

26. Pedro Machuca Lara, de Antonio y de Josefina; ídem 29 id., id.

27. Antonio Sánchez Zamora, de Bartolomé y de María; ídem 1.º Octubre id.

28. Juan Gil López, de Juan y de Francisca; ídem 12 id., id.

29. José Ortoga Modina, de Jesús y de Patrocinio; ídem 13 id., id.

30. Francisco Ramírez Morono, de Gregorio y de María; ídem 18 id., id.

31. Juan Pedro Alvarez Doña, de Fernando y de Isabel; ídem 19 id., id.

32. José Luosa Reyes, de Antonio y de Josefina; ídem 21 id., id.

33. Juan Bautista de los Santos Angeles; ídem 25 id., id.

34. Miguel Zumaguero Alvarez, de Ma-
tías y de Juana; ídem 26 (d.), id.

35. Juan Gregorio Martín Urrutia, de Diogo y de Justa; ídem 29 id., id.

36. Luis Haro Sánchez, de Luis y de Juana; ídem 30 id., id.

37. Diego Borrego Román, de Miguel y de Catalina; ídem 30 id., id.

38. Lucas Pacheco Carrasco, de Lucas y de Ana; ídem 13 Diciembre id.

39. José Mérida Chacón, de José y de Josefina; ídem 25 id., id.

40. Miguel Martín Alarcón, de Salvador y de Josefina; ídem 29 id., id.

Marbella, 3 de Febrero de 1909.—Mu-
nuel Álvarez. M—662

**Alcaldía Constitucional
de Mazarrón.**

D. Luis Zapata Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley, los mozos que á continuación se expresan, e ignorándose su paradero, como igualmente el de sus padres, se les cita por el presente para los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales en los días 31 del actual, 13 y 14 de Febrero y 7 de Marzo próximos, respectivamente; advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mazarrón, 25 de Enero de 1909.—Luis Zapata. M—661

Mozos que se citan.

Aurelio Salas Segura, hijo de Antonio y María.

Andrés Expósito Díaz, de Santiago y Dolores.

Antonio Belmar Muñoz, de Antonio y Rosario.

Andrés Legaz García, de Alfonso y Antonia.

Andrés Mellado Fernández, de María.

Antonio Rodríguez Alfonso, de Salvador y Juana.

Bartolomé Gallardo Fernández, de Gregorio y Francisco.

Benito Vivancos Jiménez, de Ginés y María.

Diego Martínez Raja, de Pedro y Ana.

Diego Martínez Márquez, de Manuel y María.

Fernando Sola Sánchez, de Patricio y Eulalia.

Francisco Espinar Valero, de Francisco y María.

Francisco Núñez Laguarda, de Diego y Catalina.

Francisco Segura Jerez, de Manuel y Mariana.

Francisco García Ponce, de Juan y Agustina.

Ginés Meléndez Valero, de Sebastián y Agustina.

Ginés Fernández Martín, de Ginés e Isabel.

Ginés Quillónero Vivancos, de Juan y Gertrudis.

Isidro Sáez García, de Andrés y Soledad.

José Carmona Francés, de Alfonso y Ana.

Juan Uribe Nieves, de Juan y María.

Juan García González, de José y María.

Juan Tudela Jiménez, de Juan e Isabel.

Juan Noguera Moreno, de Juan y Antonia.

Juan Heredia Alvarez, de Bartolomé e Inés.

Juan Belmar Vera, de Francisco y Francisca.

José Covés Pérez, de Manuel y Francisca.

Juan Navarro Moreno, de Juan y Antonia.

José Rodríguez Pinar, de Antonio y María.

Luis Valverde García, de Francisco y Luisa.

Matías Zamora Zamora, de Juan y María.

Mariano Belda Moreno, de Mariano y María.

Martín Aznar Rodríguez, de Francisco y Ursula.

Meleñor Cano Parra, de Dolores.

Manuel González Galera, de Manuel y Ana.

Norberto Garefa García, de Francisco y Josefina.

Pedro Méndez García, de Juan e Isabel.

Pedro Ortiz Tomás, de Pedro y Vicenta.

Pedro Haro Fernández, de Pedro y Ana.

Pedro Sánchez Ortiz, de Ginés y Ana.

Pedro Jiménez Bascuñana, de Miguel y Antonia.

Salvador García García, de Gabriel y Bárbara.

Silvelio Zamora Rodríguez, de Pedro y Catalina.

Salvador Martínez Martínez, de Antonio y Dolores.

Sebastián Bernabejo Serrano, de Francisco.

Salvador Muñoz Martínez, de Antonio y Juana.

Tomás Soto Ortúñoz, de Tomás y Dolores.

**Alcaldía Constitucional
de Montilla.**

D. Juan B. Pérez Mataix, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de este pueblo los mozos en él nacidos, cuyos nombres y circunstancias conocidas se expresan á continuación, y no habiendo sido posible averiguar sus paraderos, á pesar de las gestiones practicadas con este objeto, he acordado invitarles por el presente, que se publicará en los periódicos oficiales, á fin de que acrediten haber cumplido el deber de reclamar sus inclusiones en el alistamiento de las poblaciones en que se encuentren, ó manifiesten las señas de sus domicilios, para que puedan ser citados personalmente, siéndolo desde ahora y por virtud de este edicto, para que concurran al sorteo de actos de esto Ayuntamiento, en los días 31 del corriente y 13 de Febrero próximo, en que han de tener lugar, respectivamente, la rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, serán de aquél excluidos y, por tanto, sujetos á los perjuicios consiguientes.

José Herrero Herrero, hijo de Miguel y Anna; nació el 9 de Mayo de 1888.

Santiago Bazán Arcas, de José y Doretta; el 5 de Agosto de ídem.

Carlos Castro Muñoz, de Francisco y Dolores; el 30 de Septiembre de ídem.

Francisco Domenech Membrilla, de José y Consolación; el 18 de Diciembre de ídem.

Manuel Roldán López, de Antonio y Magdalena; el 23 de ídem ídem.

Dado en Montilla á 7 de Enero de 1909.

Juan B. Pérez. M—657

**Alcaldía Constitucional
de Nava del Rey.**

No habiendo comparecido á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo los mozos comprendidos en él para el actual reemplazo, Atanasio Juan Antonio Rodríguez González, hijo de Atanasio y Antonia; Elías Alfonso Ruano, de José y Raimunda; Francisco Solano Pascual José Sigler Romeo, de Francisco y Mercedes; Lorenzo Cuchero Medina, de Gaspar y Rogelia; Weneciano García González, de Lorenzo y Trinidad; é ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita, llama y emplaza, para que el día 7 de Marzo próximo, concurren á las nueve de la mañana, á estas Casas Consistoriales, al acto de clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento de que, no verificándolo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nava del Rey, 18 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Lucas Cunedo. M—626

**Alcaldía Constitucional
de Navarrete.**

D. Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete (Logroño).

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército en el presente año, ha sido comprendido Esteban Moreno Muro, hijo de Leonardo y María Cruz, por haber nacido en esta villa en 2 de Enero de 1888, y, por tanto, hallarse comprendido en el caso 5.^a del artículo 40 de la ley de Reemplazos vigente.

Y como se ignora el paradero del referido mozo y el de sus padres, se le cita para que el día 7 de Marzo, y hora de las nueve de la mañana, se presente en esta Casa Consistorial al acto de declaración y clasificación de soldados; pues, de no hacerlo así, se le instruirá el correspondiente expediente de prófugo.

Navarrete á 15 de Febrero de 1909.—Pablo R. de Arellano. M—663

**Alcaldía Constitucional
de Navia.**

D. José Martínez y F. Presno, Presidente del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que á instancia del mozo José Rodríguez García, número 36 del Reemplazo de 1908, para acreditar su excepción sobrevenida, se instruyó el oportuno expediente, en virtud de cuyo resultado la Corporación de mi presidencia acordó que existían motivos bastantes para suponer legalmente en ignorado paradero, por más de diez años, al hermano de dicho mozo, llamado Gervasio, el cual se marchó, siendo niño, en compañía de otros vecinos, á Montevideo, para vivir al lado de su tío D. Andrés García.

Lo que se publica en cumplimiento y para los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas.

Navia, 19 de Febrero de 1909.—José Martínez. M—664

**Alcaldía Constitucional
de Orgaz.**

D. Ramón Pérez de las Infantas, Alcalde Constitucional de la muy noble, leal y antigua villa de Orgaz.

Hago saber: Que no habiendo concurredido á los actos de rectificación y sorte

definitivo del alistamiento los mozos que á continuación se relacionan, cuya residencia y paradero se ignora y el de sus familias, han sido exentados del alistamiento de esta villa, por reputarse muertos, á tenor de la regla 4.^a del artículo 88 de la ley, pero sujetos á las responsabilidades consiguientes, si después se tienen noticias de los mismos y no acreditan haber sido alistados en el punto de su residencia, por lo que ruego á las Autoridades gubernativas se sirvan comunicar á este Ayuntamiento si han sido alistados ó fallecidos en su jurisdicción.

Orgaz, 13 de Febrero de 1909.—Ramón Pérez.

Relación que se cita.

Gregorio Cecilio Alearaz y Martínez, hijo de José y de Eugenia.

Antonio Palomo Fuente, de Juan y Bernarda.

Celso López, de Santa. M—196

**Alcaldía Constitucional
de Ostiz.**

D. Tomás Insaurt Noaín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ostiz.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha seguido expediente para la ejecución del reemplazo del presente año de los mozos: Benito Domínguez Cantudo, número 1 del alistamiento, natural de esta localidad, hijo de Joaquín y de María, que nació el 21 de Marzo de 1888, y Juan Ramos González, número 2 del alistamiento, hijo de Tiburejo y de Venancia, que nació en esta localidad el día 21 de Agosto de 1888, y que, con arreglo al caso 5.^a del artículo 40 de la ley de Quintas, fueron comprendidos en el alistamiento de mozos de esta Corporación para el reemplazo del año actual; pero que, hace dieciocho años, se ignora el paradero de los citados mozos, así como el de sus padres.

En su consecuencia, se cita por el presente edicto para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 13 de Febrero del corriente año, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento, pues, de no comparecer, serán excluidos del mismo y del sorteo, de conformidad con la regla 4.^a del artículo 88 de la citada ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1897, poniéndoles el perjuicio á que haya lugar.

Ostiz á 2 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Tomás Insaurt. M—665

**Alcaldía Constitucional
de Palomares del Campo.**

D. Julio Malla Campaña, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Palomares del Campo, en la provincia de Cuenca.

Hago saber: Que al número 2 del alistamiento de esta villa y año actual, se halla comprendido, conforme al caso 1.^a del artículo 40 de la ley de Reemplazos, el mozo Francisco Delgado Mariscal, hijo de Casimiro y J. ana, nacido en este pueblo el día 9 de Marzo de 1888, habiéndole correspondido en el sorteo el número 11; y siendo desconocido el actual paradero de dicho mozo y su padre, se le cita y llama, por medio del presente, para que el día 7, primer domingo del próximo mes de Marzo, á las ocho de su mañana, comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento; previniéndole que, si no compa-

rece ni alega en tiempo oportuno causa legal que lo excuse, le parará el consiguiente perjuicio, con arreglo á la citada ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palomares del Campo á 16 de Febrero de 1909.—Julio Malla.—D. S. O., Vicente Ucela, Secretario. M—666

**Alcaldía Constitucional
de Paterna.**

Por la presente se cita, llama y emplaza al mozo Juan José, hijo de padres desconocidos, nacido en 12 de Mayo de 1888, comprendido en el alistamiento de este año, cuyo domicilio y el de sus padres se ignora, para que comparezca al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en la Sala Capitular, á las ocho de la mañana del día 7 de Marzo próximo; apercibiéndole que, si no lo verifica personalmente, sin estar dispensado con arreglo al artículo 95 de la ley, ó representado legalmente por imposibilidad justificada, será declarado prófugo.

Paterna, 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, José Llabata. M—667

**Alcaldía Constitucional
de Pedro Abad.**

D. Mariano Pérez Vacas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el Reemplazo del año corriente, se hallan comprendidos, con arreglo al caso 5.^a del artículo 40 de la ley, los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan á continuación.

Y como, á pesar de las diligencias practicadas, no se ha podido averiguar su paradero ni el de sus familias, se les llama por el presente para que concurren á la rectificación del alistamiento ó su cierre definitivo; apercibídos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Juan Bautista Martínez Saiz, hijo de Dionisio y Juana, nació el 21 de Enero de 1888.

Juan Lora Villarejo, de Manuel y Licia, nació el 20 de Enero de 1888.

Pascual Pérez Macuñas, de Roque y Antonia, nació el 13 de Mayo de 1888.

Juan Almirón Pozuelo, de Ignacio y María, nació el 6 de Agosto de 1888.

Luis Ramírez Rodríguez, de D. Antonio y D. Amalia, nació el 29 de Agosto de 1888.

Joaquín Ramos Sorodio, de Pedro y Anna, nació el 2 de Octubre de 1888.

Pedro Abad, 9 de Enero de 1909.—Mariano Pérez Vacas. M—668

**Alcaldía Constitucional
de Quintana del Río.**

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento y sorteo de mozos del actual reemplazo Primitivo Guzmán Calvo, alistado en el de este distrito, como comprendido en el alistamiento del mismo con el número 7, y 7 del sorteo, hijo legítimo de Nicomedes y Manuela, todos de esta vecindad, é ignorando el paradero de dicho mozo, como el de su padre, se le cita por medio del presente para el acto de la declaración de soldados, que tendrá lugar ante este

Ayuntamiento y Casa Consistorial, en el día 7 de Marzo próximo venidero y hora de las nueve, advirtiendo, que si no compareciese él ó persona que legalmente le represente ó cumpla con lo prevenido en el artículo 59 del Reglamento de Quintas, se hará la declaración de prófugo según determina el 86.

Quintana del Pidio, 15 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Ulpiano Sánchez.

M—597

Alcaldía Constitucional de Saldana.

D. Tomás Calvo Díez, Alcalde del Ayuntamiento de Saldana.

Hago saber: Que incluido en el alistamiento verificado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del año actual, el mozo Eustaquio López Díez, hijo de Mariano y de Josefa, que nació en 4 de Enero de 1888, y no habiéndosele presentado á la rectificación del mismo, á pesar de haber sido citado, así como sus padres, por edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 15, correspondiente al día 20 de Enero último, y acordado por esta Corporación, en vista del expediente justificativo, la ausencia ó ignorancia paradero de estos sujetos por más de diez años, ha sido excluido de expresada rectificación, y con el fin de cumplir lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 69 del vigente Reglamento de Quintas, se publica en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID los efectos que en dicho artículo se citan.

Saldana, 4 de Febrero de 1909.—Tomás Calvo.

M—672

Alcaldía Constitucional de San Adrián.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, para la rectificación del alistamiento, resolvió, previa formación de los oportunos expedientes, que había motivo suficiente para acordar la exclusión de dicho alistamiento del año actual, por ignorarse el paradero de los mozos Juan Navarro Arrollano, hijo de Timoteo y de Sogunda y de Francisco Sádaba Cardón, hijo de Javier y de Concepción, que nacieron en este municipio los días 26 de Junio y 25 de Noviembre de 1888, respectivamente, publicándose el oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, en analogía á lo ordenado en el artículo 69 del Reglamento de Reemplazos vigente y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, y GACETA DE MADRID.

San Adrián, 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde Presidente, Salustiano López.

M—671

Alcaldía Constitucional de Seo de Urgel.

D. José Sabaté Solé, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Solé Esplanchis, David Tuset Denaclára, Crisanto López Martínez, Rafael Barranco Moreno, Luciano Rogé Amado, Miguel Carrío Grau, José Antonio López Carrión y Benjamín Villaró Bocelanaba, naturales de esta ciudad y que se hallan comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del corriente año, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto les cita para que el día

31 de los corrientes y hora de las diecisési comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante á examen cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, debiendo hacer presente que deno efectuarlo en dicha fecha, lo hagan por tal el día 13 del próximo Febrero, hasta el acto en el que se trate de regular el cierre definitivo de dicho alistamiento, en la intención de que este edicto inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 11 de Octubre de 1896, y el 40 del Reglamento, y que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Seo de Urgel, 27 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Sabaté.

M—674

Alcaldía Constitucional de Soria.

D. Ramón de la Orden Domínguez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Por el presente se cita, llama y emplaza para que el día 7 del próximo mes de Marzo comparezcan á esta Alcaldía al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo actual de 1909: Luis Agustín Builón Alvarez, Guillermo Calvo García, José María Sanz Mayanzá, Felipe Valenziano Muñoz, Marcial de la Magdalena, Valentín Durán Miravallés y Benigno Goitrán Villamil, todos naturales de esta ciudad, de veinte años de edad, y de los que hasta la fecha se ignoran sus paraderos.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dichos mozos, y, caso de ser habidos, procedan á ponerlos á disposición de mi Autoridad.

Soria, 20 de Febrero de 1909.—Venancio de la Orden.

M—639

Alcaldía Constitucional de Sos.

Ignorándose el paradero de los mozos Teodoro Boira Serrano y Rodrigo Bueno Espatolero, así como el de sus padres, cuyos mozos obtuvieron en el sorteo que se celebró el día 14 de los corrientes, los números 6 y 21, respectivamente, se les cita por medio del presente para el acto de la clasificación y declaración de soldados que ha de tener lugar el día 7 de Marzo próximo, en el Salón Consistorial de esta villa, apercibiéndoles con la declaración de prófugos si no comparecen.

Sos, 17 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Cristóbal Almarcegui.

M—629

Alcaldía Constitucional de Sot de Ferrer.

D. Enrique Rubio Aguilar, Alcalde constitucional del pueblo de Sot de Ferrer.

Hago saber: Que ignorándose el paradero, y aun existencia por más de diez años, del mozo del actual Reemplazo Rafael Chillida Mallor y de sus padres Modesto y Antonia, por cuanto al ausentarse de este pueblo no dejaron relaciones de parentesco, amistad ni interés de ninguna clase, como se justifica por el correspondiente expediente, tramitado á tenor de quanto ordena el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, ha sido eliminado del alistamiento del año actual, sin perjuicio de utilizar los resultados; si algunos ofreciere, en las ope-

raciones de alistamiento del año siguiente, conforme la Real orden de 23 de Julio de 1884.

Lo que se hace público y los efectos de quanto dispone en su última parte, el artículo 69 del Reglamento citado.

Sot de Ferrer, 13 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Juan Pérez Vidal.

M—579

Alcaldía Constitucional de Tabanera de Cerrato.

Incluido en el alistamiento formado en esta villa para el presente año, el mozo Francisco Arias Barcenilla, y no habiendo comparecido al acto de la rectificación, á pesar de haber sido citado por medio de edicto publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se le cita por el presente para que comparezca en la Sala Consistorial de esta villa los días 11 del corriente mes y 7 de Marzo próximo al acto del sorteo y declaración de soldados; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará los perjuicios consiguientes.

Tabanera de Cerrato, 2 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Francisco Rádano.

M—602

Alcaldía Constitucional de Tarancón.

D. Pedro Albacete Bueno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que desconocidos el paradero ó actual residencia de los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose si han sido ó no incluidos en el alistamiento de otro pueblo, se les llama, por medio del presente, para que comparezcan al acto del cierre definitivo, que tendrá lugar el 13 del actual; en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí ó por persona autorizada, se acordará su exclusión, por ignorar su paradero hace más de diez años, según lo dispuesto en la regla 4.º del artículo 48 de la vigente Ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

José María Martínez del Burgo.
Paulo Marcelino de la Fuente Cortés.
Benigno Díaz Alcázar.
Justo Miguel Zoya Fernández.
Ángel Campos Álvarez.
Félix Gómez Moreno.
Félix Moreno Orejada.
Francisco Domínguez Morillas.
Tarancón, 5 de Febrero de 1909.—Pedro Albacete.

M—548

Alcaldía Constitucional de Toro.

D. Vicente de Castro Calleja, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual, se hallan comprendidos los mozos Agustín Marlán Caballero, que nació en esta ciudad el 28 de Agosto de 1888, hijo de Antonio y María, y José Costilla-Castellanos, que nació el 2 de Junio, hijo de Vicente y Dionisia, sin residencia conocida; é ignorándose su actual paradero desde hace más de quince años que se ausentaron de esta población, y no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, les cite por medio del

presente, á fin de que se presenten al del cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar á las once de la mañana del dia 13 de Febrero actual, en estas Casas Consistoriales; en la inteligencia que, si en el citado dia no comparecen ó persona autorizada en su nombre, se los reputará muertos, por analogía á lo establecido en la regla 4.^a del artículo 88 de la ley y serán excluidos en aquel acto.

Toro, y Febrero 1.^o de 1909.—Vicente de Castro. M—603

Alcaldía Constitucional de Villacidaler.

Acordado por este Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en la Real orden do 30 de Noviembre de 1907, la exclusión definitiva del alistamiento de los mozos que á continuación se relacionan, en virtud de expediente seguido, en que se deja demostrado la ausencia de los mismos y de sus respectivas familias de este Municipio por un periodo de tiempo mayor de diez años, y no haberse conseguido averiguar su paradero, á pesar de la citación quo se les hizo por medio de edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al dia 14 del mes de Enero próximo pasado, se les cita, no obstante, nuevamente por el presente, así como á sus padres ó tutores, por si á virtud de estas gestiones se lograra más favorable resultado en averiguación del actual paradero de los mismos y diero lugar á nuevo alistamiento para el año inmediato, en que aún podría tener efecto sin la responsabilidad del artículo 31 de la ley.

Mozos á que se refiere.

Juan Pardo García, hijo de Rafael y Luciana.

Pablo Rivas Marcos, de Eusebio y Manuela.

Mauricio Adriano Antolín, de padres desconocidos.

Villacidaler, 8 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Domingo Hormoso. M—681

Alcaldía Constitucional de Viella.

D. Mariano Faure Lafont, Alcalde de la villa de Viella.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Marcelino Sagardo Rona, hijo de Esteban y Teresa, natural de esta villa, nacido en 10 de Diciembre de 1888, y habiendo sido comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amigos ó personas de quien dependa, que por el presente se le cita para los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados en estas Casas Consistoriales los días 31 del actual, el 14 de Febrero y 7 de Marzo, respectivamente, insertándose este edicto en sustitución de la cita personal, por ignorarse la actual residencia del interesado y de sus padres, y, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Viella, 14 de Enero de 1909.—Mariano Faure. M—692

Alcaldía Constitucional de Villatón.

Con arreglo al caso 5.^a del artículo 40 de la vigente ley de Recrutamiento, han sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del actual año, los mozos Jerónimo

Casas Ramos, hijo de Francisco y Gregorio; Juan Villalón Lloronte, do Juan y Marcelo; Santiago Mateos Andrés, de Francisco y Josefa; Alejandro Pérez Abad, de Julián y Venancia; Eusebio Cisneros Gómez, de Anacleto y Cipriano; Gregorio Blanco Gil, de Timoteo y Eusebio; Gumersindo Serapio Pardo López, de Carlos y Luciana; Inocencio Blanquero Arias, de Pascasio y Modesta; Policarpo García Gil, de Tomás y Micaela; Sebastián García Población, de Rafaño y Juana, que nacieron en esta población en el año 1888; y como quiera quo se ignora su paradero, así como el de los padres de los tres primeros, se cita á dichos mozos, así como á sus padres, parientes, tutores ó personas que los representen, para que comparezcan en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, á los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados, ó cumplirán dentro de dicho mes de Marzo lo preceptuado en el artículo 95 de la vigente ley de Recrutamiento, los parará, á citados mozos, el perjuicio que haya lugar.

Villatón de Campos á 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde accidental, Eugenio Criado. M—604

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Mullera Española

Verificado el sorteo para la amortización de las obligaciones del 4 1/4 por 100 de interés anual, han salido de la urna las bolas números 3—9—12—50—55—61 81—99—10—104—107—111—152—157 164—165—178—188—193—213—223—224 236—254—257—272—275—278—286—297 304—323—337—338—341—343—352—360 361—367—372—379—388—395—401—434 442—460—462—471—472—477 y 493, y, en su consecuencia, han quedado amortizadas las 530 obligaciones números 21 á 30 81 á 90—11 á 120—491 á 500—541 á 550 601 á 610—831 á 840—981 á 990—1.001 á 1.010—1.031 á 1.040—1.061 á 1.070—1.101 á 1.110—1.511 á 1.520—1.561 á 1.570—1.631 á 1.640—1.641 á 1.650—1.771 á 1.780—1.871 á 1.880—1.921 á 1.930—2.121 á 2.130—2.221 á 2.230—2.231 á 2.240—2.351 á 2.360—2.531 á 2.540—2.561 á 2.570—2.711 á 2.720—2.741 á 2.750—2.771 á 2.780—2.851 á 2.860—2.961 á 2.970—3.031 á 3.040—3.221 á 3.230—3.361 á 3.370—3.371 á 3.380—3.401 á 3.410—3.421 á 3.430—3.511 á 3.520—3.591 á 3.600—3.691 á 3.610—3.691 á 3.670—3.711 á 3.720—3.781 á 3.790—3.871 á 3.880—3.941 á 3.950—4.001 á 4.010—4.331 á 4.340—4.411 á 4.420—4.591 á 4.600—4.611 á 4.620—4.701 á 4.710—4.711 á 4.720—4.761 á 4.770—4.921 á 4.930.

Desde 1.^o de Marzo próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, á razón de 500 pesetas cada una y del cupón número 18 de las obligaciones en circulación, á razón de 11 pesetas 25 céntimos, con deducción de los impuestos del Gobierno.

El pago tendrá lugar en el domicilio social, Polaya, 8, principal, todos los días laborables, de diez á una de la mañana á cuya hora se facilitarán en el propio local las correspondientes facturas.

Barcelona, 23 de Febrero de 1909.—El Secretario general, Alfonso Ortiz de la Torre. X—419

Banco de España.

Gijón.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 5.789, de pesetas 3.500 nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por este Sucursal en 31 de Julio de 1903, á nombre de D. Manuel González García, se anuncia al público, por segunda vez, para quo el quo se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 23 de Enero de 1909.—El Secretario, G. Arauzo. X—237